



PROMOVENTE: PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a dos de marzo de dos mil doce, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado que guarda la presente acción de inconstitucionalidad; y con fundamento en el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace constar que la sentencia de treinta de junio de dos mil once, dictada en este asunto, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de noviembre de dos mil once y, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro IV, Tomo 2, enero de dos mil doce, página mil ciento sesenta y cuatro y siguientes. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de marzo de dos mil doce.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que la sentencia de treinta de junio de dos mil once, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quedó legalmente notificada a las partes y además fue publicada en los correspondientes medios de difusión oficial, de conformidad con la razón de cuenta; dado que reconoció la validez de la norma general impugnada, con fundamento en los artículos 44 y 50, en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.